

**Fiskalizazio Txostena**

**Informe de Fiscalización**

**Integrazio Sozio-kulturalerako  
Zentroaren (ISZ) eta Bakea Eguneko  
Zentroaren zerbitzu kudeaketa eta  
ustiaketa, Barakaldoko Udala**

**Gestión y explotación de los  
servicios del Centro de Integración  
Socio-cultural (CIS) y del Centro de  
Día de La Paz, Ayuntamiento de  
Barakaldo**



Herri-Kontuen  
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco  
de Cuentas Públicas





## AURKIBIDEA/ÍNDICE

I. SARRERA.....	5
II. ONDORIOAK.....	8
I. INTRODUCCIÓN.....	13
II. CONCLUSIONES .....	16
ANEXOS/ERASKINAK.....	21
A.1 Primera adjudicación. Contrato de Gestión y Explotación del “Centro de Integración Socio-cultural de los Hermanos” de Barakaldo. ....	21
A.2 Segunda adjudicación. Contrato de Gestión y Explotación de los Servicios que integran el “Centro de Integración Socio-cultural de los Hermanos” y el “Centro de día de La Paz” de Barakaldo.....	27





## I. SARRERA

Herri-Kontuen Euskal Epaitegiak (HKEE) Eusko Legebiltzarreko Ekonomia, Ogasun eta Aurrekontuen Batzordeak hala eskatuta, Epaitegiaren Osokoak onetsitako Lanerako Programan ondoko txosten hau barne hartu du: Integrazio Sozio-kulturalerako Zentroaren kudeaketa (aurrerantzean, ISZ), Barakaldoko Udala”.

1996ko otsailaren 10ean, Herri-lan, Garraio eta Ingurumen Ministerioak (gaur egun Sustapen Ministerio denak), Eusko Jaurlaritzak, Bizkaiko Foru Aldundiak, Barakaldoko Udalak (aurrerantzean, Udalak) eta Bilbao Ría 2000 sozietateak Barakaldon URBAN-Galindo eragiketa garatu eta exekutatzeko Erakundearteko Hitzarmena izenpetu zuten. URBAN-Barakaldo Programaren Gizarte-ekipamendu Berrien Ardatzean barne hartutako ekintza nagusienetako bat gizarte-zerbitzuen zentro bat eraikitzea zen. Obren exekuzioa Udalari zegokion. Ordea, Udalaren eta Bilbao Ría 2000ren artean hartutako erabakien ondoren, azken honek hartu zuen bere gain lan horiek egiteko ardura.

1999ko abenduaren 23an, Bilbao Ría 2000k Udalari Barakaldoko Los Hermanos Parkean dagoen Gizarte-Zerbitzuen Zentroko eraikina eman zion, baita, behar bezala jarrita, altzari eta osagarrien ekipamendua ere.

Ekipamendu berria eman zitzaionetik, Udalak ISZn ematen diren zerbitzuak zeharka kudeatzen ditu prozedura ireki bitartez eta lehiaketa publikoa deituta hautatutako enpresa baten bidez. Ondotik gaur arte egindako bi esleipenak zehaztuko ditugu:

### Lehenengo esleipena

Kontratu honen xedeak Integrazio Sozio-Kulturalerako Zentroan emandako zerbitzuen kudeaketa eta ustiapena barne hartzen zituen, abenduaren 28ko 53/1999 Legeak aldarazitako Administrazio Publikoetako Kontratuei buruzko maiatzaren 18ko 13/1995 Legearen 157.b) artikulua aipagai duen intereseko kudeaketaren<sup>1</sup> moldea erabilita. Zentroan garatu beharreko jardura nagusien eremuak honako hauek ziren:

---

<sup>1</sup> Intereseko kudeaketa zerbitzu publikoak kudeatzeko moldea da, zeinaren bitartez Administrazioak eta enpresaburuak zerbitzuaren ustia ketaren emaitzetan kontratuan finkatutako proportzioan esku hartzen duten. Kasu honetan, Administrazioak zerbitzua garatzeko beharrezko instalakuntzak eta esleipendun ateratzen den eskaintzan jasotako kopuru gehiengoa jarriko lituzke, zerbitzuaren kudeaketa eta ustiaketa ekonomikoki bermatzearen.



- Hirugarren adinekoentzako gizarte-zentroa.
- Integrazio sozio-kulturaleko eguneko zentroa.
- Kultur zentro plurifuntzionala (hirugarren adinekoentzako eta bestelako taldeentzako jarduera sozio-kulturalak egitera emandako espazioak eraikinean).
- Egoitza zerbitzua (12 erabiltzailerentzako tokia).

Syasdo, SL enpresaren aldeko esleipena 2000ko ekainaren 30ean egin zen, lau urteko eperako eta beste bitan luzagarria, udalaren urteko ekarpen gehiengoa 904 mila eurokoa izanik (BEZ barne), urtero KPI ezarrita eguneragarri zena, 1.767 eta 922 mila euroko gastu eta sarreren bolumena aurreikusten baitzuen hurrenez hurren.

## Bigarren esleipena

Kontratuaren xedeak Barakaldoko Los Hermanos Integrazio Sozio-kulturaleko Zentroa eta Bakea Eguneko Zentroa osatzen duten zerbitzuen kudeaketa eta ustiaketa barne hartzen zituen, Administrazio Publikoetako Kontratuen Legearen (APKLTB) 2/2000 Legegintzazko Dekretuaren 156.b) artikulua aipagai duen intereseko kudeaketa moldea erabilita. Bi zentroetan garatu beharreko jarduerak zera besarkatzen du:

- Los Hermanos ISZren kudeaketa eta ustiapena:
  - Hirugarren adinekoentzako gizarte-zentroa.
  - Eguneko zentroa (60 erabiltzailerentzako tokia duena)
  - Etxebizitza komunitarioa (12 erabiltzailerentzako tokia duena)
  - Kultur zentro plurifuntzionala
  - Kafetegi eta jatetxearen ustiapena
- Bakea Eguneko Zentroaren kudeaketa eta ustiapena:
  - Eguneko zentroa (20 erabiltzailerentzako tokia duena)

Esleipena 2007ko otsailaren 7an Futuro para Barakaldo Aldi-baterako Enpresa Elkartearen (ABEE) alde egin zen aurkeztutako proposamenaren arabera, bi urteko eperako eta beste bitan luzagarria, udalaren urteko kontratu bakoitzeko ekarpen gehiengoa 1.424 mila eurokoa izanik (BEZ barne), urtero KPI ezarrita eguneragarri zena, 2.431 eta 1.100 mila euroko gastu eta sarreren bolumena aurreikusten baitzuen hurrenez hurren.



## Egindako lana

Lehenengo esleipena HKEEk aztertu zuen Udalaren 2002ko ekitaldiaren Kontu Orokorraren gaineko fiskalizazio lana mamitu zuenean eta kontratazio espedientearen legezkotasuna egiaztatu zen honako fase hauetan: espedientea, esleipena eta exekuzioa (2002ko abenduaren 31ra arte). Honenbestez, txosten honek Udalaren 2002ko ekitaldiaren Kontu Orokorraren fiskalizazioan eskuratu ziren ondorioak barne hartzen ditu, gure egungo lana kontratuaren exekuzioaren legezkotasunaren berrikuspenean –2003ko urtarrilaren 1etik amaitu arte- oinarrituko dela, eta kontratuaren exekuziotik eratorritako alderdi ekonomikoen analisi eta zenbatespenean.

Bigarren esleipenerako, gure lana kontratazio espedientearen fase ezberdinak aztertzea izan da, kasu bakoitzari ezargarri zitzaion arautegia bete izana egiaztatuz eta 2008ko abenduaren 31ra arte kontratuaren exekuziotik eratorritako alderdi ekonomikoak egiaztatuz.



## II. ONDORIOAK

Udalak ISZren eta Bakea Eguneko Zentroaren zerbitzuen zeharkako kudeaketa esleitzeko gauzatu dituen bi kontratazio espedienteen berrikuspenean, zera azaleratu du:

### Lehenengo esleipena (ikus A.1)

- 2001eko ekitaldian kontratatari instalakuntzak hobetzeko lanak eta ISZren eraikinaren egokitzapena esleitu zitzaizkion, zerbitzu kudeaketaren kontratuan aurreikusi gabe zeudenak, 577 mila euroko zenbatekoarekin, APKLTBren 11.1 artikuluan legez aurreikusi gabeko prozedurak saihestuz.
- 2004ko maiatzetik 2007 amaiera arte eta kontratuaren xedearekin lotuta, Udalaren Artekartzak hainbat eragozpen jarri ditu esleipen hartzaileak aurkeztutako 1.991 mila euroko ordainagiriak onesteko; izan ere, enpresak zerga edo Gizarte Segurantzarekiko zituen obligazioak eta kontuak aurkezteko kontratuko obligazioa ez dituela bete ondorioztatu baitu eta, 2006ko ekainetik aurrera, kontratuaren indarraldia jada amaitu zelako eta luzatzeko berariazko akordiorik ez zegoelako. Barne txostenak jaulki ondoren sortutako desadostasunak eta esleipen hartzaileak zerbitzua modu eraginkorrean eman zuen aldetik, Alkatetza Dekretu bitartez konpondu ziren, izan ere, Udal Administrazioa enpresaren kaltetan bidegabe aberastearen printzipioa oinarri hartuta azkenean ordainagiriak onartu eta ordaintzea adosten baitzuten.
- 2006ko ekainaren 30etik (kontratuaren amaiera data) 2007ko martxoaren 9ra bitartean (kontratu berria gauzatu zeneko data), aurreko kontratua exekutatzan jarraitu da Udalaren aldetik aparteko luzapenerako berariazko erabakirik izan gabe eta 915 mila euroko gastua erregistratua izanik; orduko kontratua jada betea zegoelako iraungi zen (APKLTBre 67.1 artikulua) eta, honenbestez, APKLTBn ezarritako prozedura alde batera utzita.
- Txosten hau idatzi dugun datan, lehenengo kontratu honen zerbitzu emakida amaitu zenetik bi urte baino gehiago igaro direnean, Udalak ez du ez hori kitatu, ezta behin-betiko bermea itzuli ere esleipen hartzaile den enpresari, APKLTBren 47. artikulua urratuz.
- Kontratuaren exekuziotik eratorritako alderdi ekonomikoei dagokienez, Udalak horren indarraldian zehar guztira 2.431 eta 9.706 mila euro erregistratu ditu, hurrenez hurren, sarrerei eta funtzionamendu gastuei dagozkienak. Sarrereren zenbatekotik 1.594 mila euro Bizkaiko Foru Aldunditik jaso ziren eta 837 mila euro, berriz, erabiltzaileek ordaindutako ekarpenari dagozkio.

Bestalde, Syasdo, S.L.k Udalaren aurrean hainbat erreklamazio aurkeztu ditu hainbat ordainagiri ordaindu ez zaizkiolako, guztira 1.951 mila euro egiten dituztenak eta ondotik zehaztutako hauei dagozkienak:

- Eguneko zentroan okupazio ezagatik fakturazio-aldeak (1.109 mila euro).
- Egoitza esparruan okupazio ezagatik fakturazio-aldeak (346 mila euro).





- KPIaren okerreko aplikazioak, 2001-2006 aldiari dagozkionak (33 mila euro).
- Udalari 2002-2005 aldian emandako zerbitzuak (aretoen alokairua, jarduerak, koktelak, e.a. 44 mila euro).
- 2006ko uztaila, abuztua, iraila eta urriko udal ekarpenak (419 mila euro).

Erreklamazio hauek atzera bota ditu Udalak eta esleipen hartzaile den enpresak administrazioarekiko hainbat errekurtsu aurkeztu ditu, txosten hau idatzi dugun datan, ebazteke daudenak.

Eguneko zentroan okupazio ezagatik fakturazioko aldeei dagokienez, Bilboko 4 zk.ko Administrazioarekiko Auzitarako Epaitegiak partzialki balioetsi du errekurtsua eta Barakaldoko Udala 214 mila euro ordaintzera zigortu du. Syasdo S.L.k apelazio errekurtsua aurkeztu du erreklamaturako gainerako zenbatekoari dagokionez, eta txosten hau idatzi dugun datan ebazteko dago. Baldin eta errekurtsu hauek kontratistaren alde ebartzeko balira, Udalak aurrez aipaturako zenbatekoaz gain, 1.737 mila euroko printzipala ordaindu beharko luke, gehi berandutza interesei dagokien zenbatekoa.

Nahiz kontratua iraungia dagoen gaurko egunean eta aurrez azaldutako akatsak aintzat hartuta, esan beharra dago Udalak bere garaian kontratua desegiteko prozedura abiarazteko aukera aztertu behar zukeela, Administrazio Klausula Partikularren Pleguan (AKPP) kontratua bertan behera uzteko arrazoien izatea balioztatu ondoren.

Bigarren esleipena (ikus A.2)

- Los Hermanos ISZko kafetegi eta jatetxearen ustiapena zerbitzu publikoaren kudeaketa kontratuaz besteko prestazioa da eta administrazio kontratu berezi baten xedea barne hartzen du; honenbestez, espedientean horren gaineko erregulazio berezia jaso behar litzateke. Horrezaz gain, esleipena egiteko APKLTBren 8. artikulua kontratu mota honetarako zehazten dituen betekizunak bete behar ziratekeen.

Ildo honetan beretan, Kultur zentro plurifuntzional deiturikoaren kudeaketaren esleipena, erabiltzeko lagatako ondasunen ustiaketa barne hartzen duenak, Baldintzen pleguetan aipaturako ustiaketaren alderdi juridiko zein ekonomikoak batere arautu gabe gauzatu da (APKLTBren 158.1 artikulua).

- Bakea Eguneko zentroari dagokionez, kudeaketa eta ustiaketaren esleipena Udalak artean eraikinaren gaineko erabilgarritasunik ez zuela egin da, ez eta hori abian jartzeko Bizkaiko Foru Aldundiaren nahitaezko baimen administratiboa ere, Administrazio Publikoetako Kontratuen Legearen Erregelamendu Orokorren 2. artikulua urratuz. 2009ko ekainaren 1ean, Udalak kontratistaren esku utzi du eraikina. Edozein eratar, txosten hau idatzi dugun datan izenpetzeko dago Bizkaiko Foru Aldundiarekin banakako laguntza ekonomikoak emateko hitzarmena eta honenbestez, ez zaio zerbitzuaren emanaldiari ekin.



Bestalde, Los Hermanos ISZren etxebizitza komunitarioko Zentroa, abenduaren 27ko 21.884/04 zk.ko Foru Agindu bitartez Gizarte Zerbitzuen Foru Erregistroan izen emandakoa eta 12 erabiltzailerentzako tokia duena, 2008ko urritik aurrera bete da.

Bi kasuetan zerbitzuari hasiera emateko ezarritako epea urratu da, kontratua izenpetzen den unetik aurrera hilabetekoa dena (2007ko martxoaren 9a), AKPPri lotutako dokumentazioaren 12. atalean aurreikusitakoari jarraiki.

- 2007ko apirilaren 26ko Osokoaren erabakiaren ondorioz, Udalaren Idazkari Nagusiari, Artekariari eta Gizarte Ekintzarako Alorraren Sekzio Juridiko Administratiboaren Buruari agindu zitzaien enpresa esleipendunak jaulkitako txostenen eta aipatutako zerbitzuaren esleipenaren baldintza-plegua bete izanaren gaineko jarraipena egiteko; horren aurrean, udal teknikariek 2008ko martxoaren 13an txosten bateratu bat egin zuten eta bertan esaten zen ezinezkoa zela ABEEko kideetako bat Ogasun eta Gizarte Segurantzarekiko obligazioetan gaurkotua zegoela ziurtatzea, APKLEOren 14. artikulurekin lotuta, APKLTBren 20.f artikulua aurreikusten duen kontratatzekeo debekuaren aurrean egon zitezkeela.
- 2007ko maiatzetik 2009ko urtarrilera arte eta kontratuaren exekuzioarekin lotuta, Udalaren Artekariak hainbat eragozpen jarri ditu esleipen hartzaileak aurkeztutako 2.934 mila euroko ordainagiriak onesteko; izan ere, esleipen hartzaile izan den ABEEko kide den Syasdo, SL merkataritza sozietateak zerga edo Gizarte Segurantzarekiko zituen obligazioak eta sozietatearen kontuak aurkezteko kontratuko obligazioa ez dituela bete argudiatu baitu. Barne txostenak jaulki ondoren sortutako desadostasunak eta esleipen hartzaileak zerbitzua modu eraginkorrean eman zuen aldetik, Alkatetza Dekretu bitartez konpondu ziren, izan ere, Udal Administrazioa enpresaren kaltetan bidegabe aberastearen printzipioa oinarri hartuta azkenean ordainagiriak onartu eta ordaintzea adosten baitzuten.
- 2008ko azaroaren 24an Udalaren Artekariak esleipendun izan zen ABEEk aurkeztutako Finantza Egoeren gaineko txostena idatzi zuen, 2007ko martxoa-2008ko otsaila bitarteko aldiari zegozkionak eta besteak beste, azalatu du zerbitzuaren azpikontratazioak horren % 73 egiten duela eta esleipendun izan den enpresa multzo bereko diren enprekin egiten dela; honek APKLren 19. artikulua eta APKLTBren 115.a urratzen ditu, % 50ean finkatzen baitute hirugarrenekin azpikontratatzekeo gehiengo ehuneko modura eta baita APKLTBren 170. artikulua ere, zerbitzu publikoak kudeatzeko kontratuan, azpikontratazioa zerbitzu osagarrien gainean soilik egin daitekeela agintzen baitu.
- Los Hermanos ISZn eguneko zentro eta etxebizitza komunitarioko zerbitzuak emateagatik prezio publikoa arautzen duten ordenantzak aldatzeko espedienteetan, 2007 eta 2008ko ekitaldietan ezargarriak direnetan, ez dago erasota prezio publikoen zenbatekoa eta dagozkien kostuen estaldura finantzarioaren maila justifikatuko duen xehetasunezko oroitidazki ekonomiko-finantzarioa egin denik; honek zazpigarren Xedapen Gehigarrian ezarritako obligazioa urratzen du, tasa eta prezio publikoei buruzko apirilaren 13ko 8/1989 Legearen 26.2 artikuluari dagokionez.
- Udalak 2008ko abenduaren 31ra bitartean Los Hermanos ISZ Eguneko Zentroaren kudeaketari dagozkion sarrera eta gastuak erregistratu ditu, hurrenez hurren 1.034 mila



euro (651 mila euro Bizkaiko Foru Aldunditik eta 383 Eguneko zentroko erabiltzaileengandik) eta 3.489 mila euro erregistratu ditu.

- Udalak ez du kontratuaren lehenengo urteari dagokion udal ekarpenaren likidazioa egin eta honenbestez, ez du hurrengo aldiaren udal-ekarpenaren zenbateko zehatza zehaztu.
- 2009ko martxoaren 9an Alkatetzaren Dekretu bitartez kontratua urtebetez luzatzea onetsi zen, 1.424 mila euroko gehiengo ekarpenarekin, Artekartzak kontratua luzatzeko proposamenaren aurrean egindako eragozpenen txostenaren ondorioz; izan ere, eragozpen txosten honek zioen ABEEko kideetako batek ez zituela gaurkotuak zerga eta Gizarte Segurantzarekiko obligazioak eta Bakea Eguneko zentroan zerbitzua ematen hasia zegoenez gero, -kontratuaren xedearen zati zena-, kontratuaren prezio modura 1.424 mila euroko batuketaren definizioa ez zela zuzena.
- Ez dago kontratua osatzen duten helburu bakoitzaren gaineko xehetasuneko ustiapen proiekturik eta kontratutik eratorritako sarrera guztiak barne hartzen ez dituen azterketa ekonomiko administratiboa onartu da, zehazki, Los Hermanos ISZko eta Kultur zentro plurifuntzionaleko kafetegi eta jatetxearen ustiaketari dagozkionak; horren ondorioz, ezinezkoa da kontratistak zerbitzu publikoaren kudeaketaren ondorioz jasotzen dituen diru-sarreraren bolumen guztizkoa zehaztea eta honenbestez, kontratuaren kontraprestazioen hasierako orekari buruzko irizpena ematea (APKLTBren 158. artikulua).

Kontratuaren exekuzioari dagokionez, arestian aipatutako akatsen aurrean, Udalak kontratua bertan behera uzteko prozedurari ekiteko aukera aztertu beharko luke, APKLn aurreikusten diren kontratuak desagiteko zioen konkurrentzia baloratuko lukeena.





## I. INTRODUCCIÓN

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (TVCP), a petición de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento Vasco, ha incluido en el Programa de Trabajo aprobado por el Pleno del Tribunal la realización del siguiente informe : “Gestión del Centro de Integración Socio-cultural (en adelante, C.I.S.), Ayuntamiento de Barakaldo”.

El 10 de febrero de 1996, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (hoy Ministerio de Fomento), el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Barakaldo (en adelante, el Ayuntamiento) y Bilbao Ría 2000 suscribieron un Convenio Interinstitucional para el desarrollo y ejecución de la Operación URBAN-Galindo en Barakaldo. Una de las principales acciones contenidas en el Eje de Nuevos Equipamientos sociales del Programa URBAN-Barakaldo era la construcción de un Centro de Servicios Sociales. La ejecución de las obras correspondía al Ayuntamiento. Sin embargo, tras los acuerdos adoptados entre el Ayuntamiento y Bilbao Ría 2000, fue esta Sociedad la que se encargó de la realización de las mismas.

El 23 de diciembre de 1999, Bilbao Ría 2000 hizo entrega al Ayuntamiento del edificio del Centro de Servicios Sociales del Parque de los Hermanos de Barakaldo así como del Equipamiento de mobiliario y accesorios, debidamente instalado.

Desde la entrega del nuevo equipamiento, el Ayuntamiento gestiona los servicios que se prestan en el C.I.S. de manera indirecta, a través de una empresa seleccionada mediante procedimiento abierto y por concurso público. A continuación se detallan las dos adjudicaciones realizadas hasta la fecha:

### Primera adjudicación

El objeto de este contrato comprendía la gestión y explotación de los servicios prestados en el Centro de Integración Socio-cultural, mediante la modalidad de gestión interesada<sup>1</sup> a que se refiere el artículo 157.b) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre. Los ámbitos principales de actividad a desarrollar en el Centro eran:

---

<sup>1</sup> La gestión interesada es una modalidad de gestión de servicios públicos mediante la cual la Administración y el empresario participan en los resultados de la explotación del servicio en la proporción establecida en el contrato. En este caso, la Administración aportaría las instalaciones necesarias para su desarrollo y el importe máximo contenido en la oferta que resultara adjudicataria, a fin de asegurar económicamente la gestión y explotación del servicio.



- Centro social para la tercera edad.
- Centro de día de integración socio-cultural.
- Centro cultural plurifuncional (espacios dentro del edificio destinados a la realización de actividades socio-culturales para la tercera edad y otros colectivos).
- Servicio de residencia (capacidad para 12 usuarios).

La adjudicación a favor de la empresa Syasdo, S.L. se produjo el 30 de junio de 2000, por un plazo de 4 años prorrogables a otros dos y con una aportación anual máxima municipal de 904 miles de euros (IVA incluido), actualizable anualmente mediante la aplicación del IPC, al contemplar un volumen de gastos e ingresos de 1.767 y 922 miles de euros, respectivamente.

## Segunda adjudicación

El objeto del contrato comprendía la gestión y explotación de los servicios que integran el Centro de Integración Socio-cultural de Los Hermanos y del Centro de día de la Paz de Barakaldo, mediante la modalidad de gestión interesada a la que se refiere el artículo 156.b) del Real Decreto Legislativo 2/2000, Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP). La actividad a desarrollar en ambos centros comprende:

- Gestión y explotación del C.I.S. de los Hermanos:
  - Centro social para la tercera edad
  - Centro de día (con capacidad para 60 usuarios)
  - Vivienda comunitaria (con capacidad para 12 usuarios)
  - Centro cultural plurifuncional
  - Explotación de la cafetería y restaurante
- Gestión y explotación del Centro de día de la Paz:
  - Centro de día (con capacidad para 20 usuarios)

La adjudicación se efectuó el 7 de febrero de 2007, a favor de la UTE Futuro para Barakaldo en los términos de su proposición, por un plazo de dos años prorrogables a otros dos y con una aportación municipal máxima por año de contrato de 1.424 miles de euros (IVA incluido), al contemplar un volumen de gastos e ingresos de 2.431 y 1.100 miles de euros, respectivamente.



## Trabajo realizado

La primera adjudicación, fue analizada por el TVCP durante la fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2002, verificándose la legalidad del expediente de contratación en las fases de expediente, adjudicación y ejecución (hasta el 31 de diciembre de 2002). Por tanto, el presente informe incluye las conclusiones que se obtuvieron en la fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2002, centrándose nuestro trabajo actual en la revisión de la legalidad de la ejecución del contrato desde el 1 de enero de 2003 hasta su finalización, y en el análisis y cuantificación de los aspectos económicos derivados de la ejecución del contrato.

Para la segunda adjudicación, nuestro trabajo ha consistido en revisar las diversas fases del expediente de contratación, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso y los aspectos económicos derivados de la ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2008.



## II. CONCLUSIONES

La revisión de los dos expedientes de contratación realizados por el Ayuntamiento para la adjudicación de la gestión indirecta de los servicios del C.I.S. y del Centro de día de la Paz, ha puesto de manifiesto lo siguiente:

### Primera adjudicación (ver A.1)

- En el ejercicio 2001 se adjudicaron al contratista obras de mejora de instalaciones y acondicionamiento del edificio del C.I.S. que no estaban previstas en el contrato de gestión de servicios, por importe de 577 miles de euros, prescindiendo de los procedimientos legalmente previstos en el artículo 11.1 del TRLCAP.
  - Desde mayo de 2004 hasta finales de 2007 y en relación con la ejecución del contrato, la Intervención del Ayuntamiento ha realizado diversos reparos a la aprobación de facturas presentadas por la adjudicataria por importe de 1.991 miles de euros, por entender que la empresa incumplía sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, la obligación contractual de presentación de cuentas y, a partir de junio de 2006, porque la vigencia del contrato había concluido y no existía acuerdo expreso de prórroga. Las discrepancias surgidas, tras la emisión de los correspondientes informes internos y en la medida que el adjudicatario había prestado el servicio de forma efectiva, se fueron resolviendo por Decretos de Alcaldía, que en base al principio del enriquecimiento injusto por parte de la Administración Municipal en perjuicio de la empresa, finalmente acordaban la aprobación y el abono de las facturas.
  - Desde el 30 de junio de 2006 (fecha de finalización del contrato) hasta el 9 de marzo de 2007 (fecha en la que se formalizó el nuevo contrato) se ha continuado ejecutando el contrato anterior sin que conste acuerdo expreso de prórroga extraordinaria por parte del Ayuntamiento, con un gasto registrado de 915 miles de euros, cuando aquél se había extinguido por el cumplimiento de los términos del mismo (artículo 67.1 del TRLCAP) y, por lo tanto, al margen de todos los procedimientos establecidos en el TRLCAP.
  - A fecha de este Informe, transcurridos más de dos años de la finalización de la prestación del servicio de este primer contrato, el Ayuntamiento no ha llevado a cabo la liquidación del mismo ni ha procedido a la devolución de la fianza definitiva a la empresa adjudicataria, incumpliendo el artículo 47 del TRLCAP
  - Respecto a los aspectos económicos derivados de la ejecución del contrato, el Ayuntamiento ha registrado durante la vigencia del mismo un total de 2.431 y 9.706 miles de euros correspondientes a los ingresos y gastos de funcionamiento, respectivamente. Del importe de ingresos, 1.594 miles de euros se recibieron de la Diputación Foral de Bizkaia y 837 miles de euros se corresponden con la aportación abonada por los usuarios.
- Por otro lado, Syasdo, S.L. ha presentado ante el Ayuntamiento diversas reclamaciones por falta de pago de varias facturas que alcanzan un importe total de 1.951 miles de euros, que corresponden a:





- Diferencias de facturación por falta de ocupación en el Centro de día (1.109 miles de euros)
- Diferencias de facturación por falta de ocupación en el área residencial (346 miles de euros)
- Aplicaciones indebidas de IPC correspondientes al período 2001-2006 (33 miles de euros)
- Servicios prestados al Ayuntamiento en el período 2002-2005 (alquiler de salones, actos, cóctel, etc., 44 miles de euros)
- Aportaciones municipales correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre 2006 (419 miles de euros)

Estas reclamaciones han sido desestimadas por el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria ha interpuesto diversos recursos contencioso-administrativos que, a fecha de este Informe, se encuentran sin resolver.

En relación a las diferencias de facturación por falta de ocupación en el Centro de día, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Bilbao, ha estimado parcialmente el recurso, condenando al Ayuntamiento de Barakaldo al pago de la cantidad de 214 miles de euros. Syasdo S.L. ha interpuesto recurso de apelación por el resto del importe reclamado, estando pendiente de resolución al día de hoy. Si estos recursos se resolvieran a favor del contratista, el Ayuntamiento debería abonar, además del importe señalado anteriormente, el principal de 1.737 miles de euros más los correspondientes intereses de demora.

Aún cuando el contrato se haya extinguido a la fecha actual, teniendo en cuenta las deficiencias descritas anteriormente, es preciso señalar que el Ayuntamiento debería haber considerado en su momento la posibilidad de haber iniciado un procedimiento de resolución del mismo, tras valorar la concurrencia de las causas de resolución previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

#### Segunda adjudicación (ver A.2)

- La explotación de la cafetería y el restaurante del C.I.S. de los Hermanos constituye una prestación independiente del contrato de gestión de servicio público e integra el objeto de un contrato administrativo especial y, por tanto, debería constar en el expediente una regulación específica del mismo. Además, su adjudicación debería haberse realizado cumpliendo con los requisitos que para la celebración de este tipo de contratos se establece en el artículo 8 del TRLCAP.

En ese mismo sentido, la adjudicación de la gestión del denominado Centro cultural plurifuncional, que incluye la explotación de los bienes cedidos en uso, se ha realizado sin que los Pliegos de condiciones contengan regulación alguna de los aspectos jurídicos y económicos de la citada explotación (artículo 158.1 del TRLCAP).

- Respecto al Centro de día de La Paz, la gestión y explotación del centro se ha adjudicado cuando el Ayuntamiento aún no tenía la disponibilidad del edificio y tampoco contaba con



la preceptiva autorización administrativa de la Diputación Foral de Bizkaia para su puesta en funcionamiento, incumpliendo el artículo 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Con fecha 1 de junio de 2009, el Ayuntamiento ha puesto el edificio a disposición del contratista. A la fecha de este informe esta pendiente la firma del convenio con la Diputación Foral de Bizkaia para la concesión de ayudas económicas individuales y, no se ha iniciado la prestación del servicio.

Por otro lado, el Centro de vivienda comunitaria del C.I.S. de los Hermanos, inscrito en el Registro Foral de Servicios Sociales por Orden Foral nº 21.884/04, de 27 de diciembre, y con capacidad para 12 usuarios, se ha ocupado a partir del mes de octubre de 2008.

En ambos casos se incumple el plazo establecido para el inicio del servicio, un mes desde la firma del contrato (9 de marzo de 2007), conforme a lo previsto en el punto 12 de la documentación anexa al PCAP.

- En cumplimiento del acuerdo de Pleno de 26 de abril de 2007, por el que se instaba, al Secretario General del Ayuntamiento, al Interventor y a la Jefa de Sección Jurídica Administrativa del Área Acción Social, a realizar el seguimiento de los informes emitidos por la empresa adjudicataria así como del cumplimiento del pliego de condiciones de la adjudicación del citado servicio, los citados técnicos municipales emitieron un informe conjunto, de fecha 13 de marzo de 2008, en el que señalaban que no era posible asegurar que uno de los integrantes de la UTE se encontrara al corriente de sus obligaciones con la Hacienda y la Seguridad Social, pudiendo incurrir en la prohibición de contratar prevista en el artículo 20.f del TRLCAP en relación con el artículo 14 del RGLCAP.
- Desde julio de 2007 hasta enero de 2009 y en relación con la ejecución del contrato, la Intervención del Ayuntamiento ha realizado diversos reparos a la aprobación de facturas presentadas por la adjudicataria por importe de 2.934 miles de euros, alegando, principalmente, incumplimiento de la mercantil Syasdo, S.L., integrante de la UTE adjudicataria, de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social y por el incumplimiento de la obligación contractual de presentación de documentación societaria. Las discrepancias surgidas, tras la emisión de los correspondientes informes internos y en la medida que el adjudicatario había prestado el servicio de forma efectiva, se fueron resolviendo por Decretos de Alcaldía, que en base al principio del enriquecimiento injusto por parte de la Administración Municipal en perjuicio de la empresa, finalmente acordaban la aprobación y el abono de las facturas.
- El 24 de noviembre de 2008, el Interventor del Ayuntamiento realizó un informe sobre los Estados Financieros presentados por la UTE adjudicataria correspondientes al período marzo 2007-febrero 2008 en el que, entre otros aspectos, pone de manifiesto que la subcontratación del servicio alcanza el 73% del mismo y se realiza con empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial que la adjudicataria, incumpliendo con ello los artículos 19 del PCAP, el 115 del TRLCAP, que señalan el 50% como porcentaje máximo de subcontratación con terceros, y el 170 del TRLCAP que señala que, en el contrato de gestión de servicios públicos, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.



- En los expedientes de modificación de las ordenanzas reguladoras del precio público por la prestación de servicios del centro de día y vivienda comunitaria en el C.I.S. de los Hermanos, aplicables en los ejercicios 2007 y 2008, no consta la existencia de una memoria económico-financiera detallada que justifique el importe de los precios públicos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes, incumpliendo la obligación establecida en la Disposición Adicional séptima, en relación con el artículo 26.2, de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.
- El Ayuntamiento ha registrado ingresos y gastos de funcionamiento hasta 31 de diciembre de 2008, referidos a la gestión del Centro de día del C.I.S. de los Hermanos, por importes de 1.034 (651 miles de euros de la Diputación Foral de Bizkaia y 383 de los usuarios del Centro de día) y 3.489 miles de euros, respectivamente.
- El Ayuntamiento no ha realizado la liquidación de la aportación municipal correspondiente al primer año de contrato y por lo tanto no ha determinado la cuantía exacta de la aportación municipal del siguiente período.
- El 9 de marzo de 2009, por Decreto de Alcaldía, se aprobó la prórroga del contrato en un año, con una aportación máxima de 1.424 miles de euros, como consecuencia del informe de reparos emitido por la Intervención a la propuesta de prórroga del contrato, que señalaba que uno de los integrantes de la UTE no se hallaba al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que al no haberse iniciado la prestación del servicio en el Centro de día de La Paz, que formaba parte del objeto del contrato, la definición de la suma de 1.424 miles de euros como precio del contrato resultaba incorrecta.
- La inexistencia de un detallado proyecto de explotación de cada uno de los objetos que integran el contrato y la asunción de un estudio económico-administrativo en el que no se incluyen todos los ingresos derivados del contrato, en concreto los referidos a la explotación de la cafetería y el restaurante del C.I.S. de los Hermanos y del Centro cultural plurifuncional, impide determinar el volumen total de los ingresos que percibe el contratista como consecuencia de la gestión del servicio público y, por tanto, el pronunciamiento sobre el equilibrio inicial de las contraprestaciones del contrato (artículo 158 del TRLCAP).

A la vista de las deficiencias señaladas anteriormente respecto a la ejecución del contrato, el Ayuntamiento debería considerar la posibilidad de iniciar un procedimiento de resolución del mismo en el que se valorara la concurrencia de las causas de resolución de los contratos previstas en el PCAP.





## ANEXOS

### **A.1 PRIMERA ADJUDICACIÓN. CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE INTEGRAN EL "CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIO-CULTURAL DE LOS HERMANOS" DE BARAKALDO.**

Expediente, adjudicación y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2002 (fiscalizado en el Informe del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas sobre la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2002).

El objeto del contrato, tal y como determinaba el PCAP, es la gestión y explotación de los servicios que integran el Centro de Integración Socio-cultural de los Hermanos de Barakaldo mediante la modalidad de gestión interesada a la que se refiere el artículo 157.b) de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), modificada por la Ley 53/1999. Los ámbitos principales de actividad a desarrollar en el centro son:

- Centro social para la tercera edad.
- Centro de día de integración socio-cultural.
- Centro cultural plurifuncional (espacios dentro del edificio destinados a la realización de actividades socio-culturales para la tercera edad y otros colectivos).
- Servicio de residencia (capacidad para 12 usuarios).

El 19 de abril de 2000, mediante Decreto de Alcaldía, se aprobaron el expediente de contratación, el PCAP y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habían de regir el proceso de contratación y adjudicación del contrato. La contratación se realizó por procedimiento abierto y la forma de adjudicación fue el concurso público. El plazo de ejecución del contrato establecido en los Pliegos fue de cuatro años previéndose expresamente la prórroga del contrato por un período máximo de dos años. En los Pliegos no se establecía el presupuesto de gasto en aplicación del artículo 86.a) de la LCAP, que permitía esta posibilidad cuando los proyectos de presupuestos no hubieran podido ser establecidos previamente por la Administración y debían ser presentados por los licitadores.

El 30 de junio de 2000, la Comisión de Gobierno Municipal, en base al informe emitido por el Coordinador de los Servicios Sociales, adjudicó el contrato a la empresa Syasdo, S.L. (único licitador que se presentó al concurso) en los términos de su proposición, con una aportación municipal máxima por año de contrato de 904 miles de euros (IVA incluido), actualizable anualmente mediante la aplicación del IPC, al contemplar un volumen de gastos e ingresos de 1.767 y 922 miles de euros, respectivamente. El contrato fue formalizado el 10 de agosto de 2000.

El 14 de agosto de 2001, mediante Decreto de Alcaldía, el Ayuntamiento aceptó la propuesta formulada por la empresa Syasdo, S.L. de ejecución de obras de la reforma para mejora de instalaciones y acondicionamiento del edificio del C.I.S. de los Hermanos y aprobándose el gasto correspondiente por importe de 577 miles de euros. Estas obras, no contempladas inicialmente en el contrato, se realizaron prescindiendo de los procedimientos legalmente previstos en el TRLCAP, en la medida en que se adjudicaron al contratista sin que conste la tramitación expresa del necesario expediente de modificación. Las obras se



ejecutaron desde septiembre de 2001 hasta junio de 2002 y el importe de las mismas ascendió a 577 miles de euros.

El 28 de enero de 2002, la Comisión de Gobierno Municipal aprobó la modificación del contrato que se concretaba, principalmente, en la adaptación del contrato a lo dispuesto en la modificación de la Ordenanza Municipal que establecía la reglamentación básica para la gestión y funcionamiento del Centro de día de Integración Socio-cultural de Barakaldo, aprobada el 27 de diciembre de 2001 por el Pleno del Ayuntamiento. La aportación anual máxima del Ayuntamiento se fijó, a partir de la modificación, en 1.065 miles del euros (IVA incluido).

### **Ejecución del contrato desde enero 2003**

Desde finales del año 2002 se han producido los siguientes hechos:

- El 22 de junio de 2004, Syasdo, S.L. aceptó la prórroga del contrato por 2 años propuesta desde el Área de Servicios Sociales para el contrato de gestión del C.I.S. de los Hermanos, cuya vigencia expiraba el 30 de junio de 2004, extendiéndose la duración del contrato hasta el 30 de junio de 2006. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2004 se aprobó la citada prórroga. Finalizado el contrato, el servicio se siguió prestando hasta la adjudicación de un nuevo contrato el 7 de febrero de 2007, sin que conste ningún acuerdo expreso de prórroga extraordinaria por parte del Ayuntamiento (artículo 157 del TRLCAP).
- Desde mayo de 2004 hasta finales de 2007, la Intervención del Ayuntamiento ha realizado diversos informes de reparos a la aprobación del distintas facturas presentadas por la adjudicataria por importe de 1.991 miles de euros, alegando la concurrencia de algunas de las siguientes causas:
  - Incumplimiento de la empresa de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
  - Desconocimiento de los resultados económicos y no presentación de cuentas por parte de la adjudicataria del contrato
  - Prestación del servicio por parte de la empresa cuando la vigencia del contrato había concluido

A través de diversos Decretos de Alcaldía se han resuelto las discrepancias surgidas, se han aprobado las facturas y se ha procedido a su abono.

A fecha de este Informe, transcurridos más de dos años de la finalización de la prestación del servicio de este primer contrato, el Ayuntamiento no ha llevado a cabo la liquidación del mismo ni ha procedido a la devolución de la fianza definitiva a la empresa adjudicataria, según prevé el artículo 47 del TRLCAP.



## Aspectos económicos del contrato

La proposición económica presentada por la empresa adjudicataria incluía el siguiente volumen de gastos e ingresos:

OFERTA	Miles de euros
	IMPORTE
<b>GASTOS</b>	<b>1.767</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>922</b>
<b>APORTACIÓN MUNICIPAL DEL DÉFICIT</b>	<b>904</b>
Pérdidas antes de impuestos .....	845
IVA 7% .....	59

Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento ha recibido un total de 2.431 miles de euros, de los que 1.594 miles de euros se corresponden con subvenciones de la Diputación Foral de Bizkaia y 837 miles de euros con aportaciones de los usuarios que, junto con la aportación municipal, financian el coste por la prestación del servicio.

La Diputación Foral de Bizkaia abonaba al Ayuntamiento las ayudas nominativas otorgadas a cada uno de los beneficiarios para cubrir el coste teórico máximo establecido en el Decreto Foral 100/2000, de 18 de julio, derogado por Decreto Foral 145/2001, de 22 de agosto. No forman parte del coste de la plaza los gastos de funcionamiento del Centro de día ni los de mantenimiento, conservación, reparación y reposición del material, así como los de limpieza.

Los precios públicos a abonar por los usuarios de los centros de día, aprobados por el Ayuntamiento en los ejercicios 2000 al 2006, han sido los siguientes:

	IMPORTE
<b>Ejercicios 2000 y 2001</b>	
Usuarios.....	21,64 euros/día
<b>Ejercicio 2002</b>	
Usuarios con demencia .....	36,60 euros/día
Usuarios con discapacidad física .....	33,34 euros/día
<b>Ejercicio 2003</b>	
Usuarios con demencia .....	37,14 euros/día
Usuarios con discapacidad física .....	34,35 euros/día
<b>Ejercicio 2004</b>	
Usuarios con demencia .....	38,59 euros/día
Usuarios con discapacidad física .....	35,69 euros/día
<b>Ejercicio 2005</b>	
Usuarios con demencia .....	39,82 euros/día
Usuarios con discapacidad física .....	36,83 euros/día
<b>Ejercicio 2006</b>	
Usuarios con demencia .....	42,37 euros/día
Usuarios con discapacidad física .....	39,19 euros/día



El Ayuntamiento ha registrado como gastos de funcionamiento, referidos a la gestión y explotación del C.I.S. de los Hermanos, los siguientes importes:

	Miles de euros
	IMPORTE
Aportación Municipal 2000/01 .....	905
Servicios prestados en 2000 (octubre, noviembre y diciembre) .....	12
Aportación Municipal 2001/02 .....	959
Servicios prestados en 2001 .....	114
Aportación Municipal 2002/03 .....	1.100
Servicios prestados en 2002 .....	311
Aportación Municipal 2003/04 .....	1.134
Servicios prestados en 2003 .....	461
Aportación Municipal 2004/05 .....	1.171
Servicios prestados en 2004 .....	551
Aportación Municipal 2005/06 .....	1.210
Servicios en prestados 2005 .....	521
Servicios prestados 2006 (desde enero a fin prórroga 30/6/2006).....	342
Aportaciones Municipales hasta adjudicación nuevo contrato (nov.y dic.2006, enero, febrero y marzo 2007).....	450
Servicios prestados desde fin contrato hasta adjudicación nuevo contrato (desde julio 2006 hasta marzo 2007) .....	465
<b>PAGOS TOTALES CONTRATO</b>	<b>9.706</b>

Por otro lado, Syasdo, S.L. ha presentado ante el Ayuntamiento diversas reclamaciones por falta de pago de varias facturas que alcanzan un importe total de 2.190 miles de euros (1.951 miles de euros de principal y 239 miles de euros de intereses legales hasta la fecha de la reclamación) y se corresponden con el siguiente detalle:

	Miles de euros
	IMPORTE
Diferencias de facturación por falta de ocupación en el Centro de Día .....	1.332
Diferencias de facturación por falta de ocupación en el área residencial.....	358
Aplicaciones indebidas del IPC correspondiente al período 2001-2006 (Centro de Día) .....	37
Servicios prestados al Ayuntamiento en el período 2002-2005 (alquiler de salones, actos, cóctel, etc.).....	44
Aportaciones municipales correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre 2006 .....	419
<b>TOTAL</b>	<b>2.190</b>

A continuación se explican los importes más significativos del cuadro anterior:

- Diferencias de facturación por falta de ocupación en el Centro de día.

El 3 de noviembre de 2006, Syasdo, S.L. presentó en el Ayuntamiento un escrito en el que señalaba que la modificación del contrato del año 2002 afectó a dos aspectos importantes:





- En lugar de realizarse dos turnos de 6 horas /día, se pasó a un único turno por día de 9 horas.
- Se estableció una capacidad máxima de usuarios para el Centro de día para 60 personas por turno.

Syaso, S.L. en su escrito destacaba que la propuesta económica presentada al concurso se realizó bajo la premisa de que el Centro de día estuviera siempre al máximo de su capacidad y, que la aportación que el Ayuntamiento debía realizar fue calculada bajo dicha premisa. Alegaba que, según el Pliego de Prescripciones Técnicas, podían ser usuarios del Centro de día los vecinos del municipio a los que el órgano municipal competente les conceda la condición de usuario y que el responsable de la captación de usuarios para el Centro de día era el Ayuntamiento. Le imputaba al Ayuntamiento que no había realizado las gestiones oportunas para la ocupación completa del Centro de día y por ello le reclamaba 1.332 miles de euros (desde julio de 2000 hasta junio de 2006 un total de 1.109 miles de euros en concepto de diferencia de facturación y 223 miles de euros por intereses legales). El Ayuntamiento no dictó resolución alguna relativa a la reclamación efectuada y, el 6 de marzo de 2007, Syaso, S.L. presentó demanda de ejecución del acto administrativo generado por el silencio del Ayuntamiento que a fecha de este Informe se encuentra sin resolver y, el 30 de julio de 2007, recurso contencioso-administrativo frente a la desestimación presunta de la reclamación por parte del Ayuntamiento.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Bilbao, ha dictado sentencia nº 118/09, de 6 de mayo, en el que estima parcialmente el recurso, condenando al Ayuntamiento de Barakaldo al pago de la cantidad de 214 miles de euros. El resto del importe reclamado lo considera prescrito. Syaso S.L. ha interpuesto ante la Sala recurso de apelación contra dicha sentencia, estando pendiente de resolución al día de hoy.

- Diferencias de facturación por falta de ocupación en el área residencial.

El 3 de noviembre de 2006, Syaso, S.L. presentó en el Ayuntamiento un escrito en el que señalaba que:

- Uno de los servicios que comprendía el contrato era el de “residencia” que según la oferta presentada podía atender a 12 usuarios.
- Tras una inspección en el año 2004 de la Diputación Foral de Bizkaia, se estableció que la residencia del C.I.S. debía regularse y regirse por la normativa de las Viviendas Comunitarias, inscribiendo la misma en el registro correspondiente.
- Por así exigirlo la normativa foral y municipal, la competencia para gestionar la entrada de usuarios en la Vivienda Comunitaria correspondía al Ayuntamiento.
- A pesar de ser competencia del Ayuntamiento, desde que se declarara como Vivienda Comunitaria en el año 2005, no se han realizado las gestiones necesarias para la ocupación completa de la misma.



Por ello, reclamaba al Ayuntamiento un total de 358 miles de euros, correspondientes a los años 2005 y 2006 en concepto de diferencia de facturación generada por falta de ocupación (346 miles de euros de principal y 12 miles de euros por intereses legales). El Ayuntamiento no dictó resolución alguna relativa a la reclamación efectuada y, el 30 de julio de 2007, Syasdo, S.L. presentó recurso contencioso-administrativo frente a la desestimación presunta de la reclamación por parte del Ayuntamiento, que a fecha de este Informe se encuentra sin resolver.

- Aportaciones municipales correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre 2006.

Al haberse producido el vencimiento del contrato para la gestión del C.I.S. de Barakaldo el día 30 de junio de 2006 y como el Ayuntamiento no había llevado a cabo la adjudicación del servicio a un nuevo contratista, Syasdo, S.L. seguía prestando dicho servicio desde el 1 de julio de 2006. Por ello, presentó al cobro facturas por un importe total de 419 miles de euros, en concepto de aportaciones municipales correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2006. El 23 de abril de 2007, el Letrado Asesor del Ayuntamiento emitió informe favorable al abono de las mismas y, el 21 de mayo de 2008, el Interventor emitió un informe de reparo con efecto suspensivo. Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, de fecha 26 de mayo de 2008, se propuso al Pleno:

- Resolver la discrepancia surgida como consecuencia del reparo emitido, atendiendo al enriquecimiento injusto para la administración en el caso de no procederse al abono.
- Aprobar las facturas y abonar el importe de las mismas a Syasdo, S.L..

El 29 de mayo de 2008, el Pleno del Ayuntamiento acordó rechazar por mayoría absoluta la propuesta de “aprobación, si procede, de la propuesta de resolución de discrepancia surgida entre el Departamento de Fiscalización y el Área de Acción Social y, aprobación de las facturas presentadas por Syasdo, S.L. en concepto de aportaciones municipales al Centro de Integración Socio-cultural de Los Hermanos, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2006”, por importe de 419 miles de euros y Syasdo, S.L. interpuso recurso contencioso-administrativo que, a fecha de este Informe, se encuentra sin resolver.

Las aportaciones municipales correspondientes a los meses posteriores (noviembre 2006 hasta 9 de marzo 2007, fecha de formalización del nuevo contrato) por un importe total de 450 miles de euros fueron pagadas por el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria del servicio.



## **A.2 SEGUNDA ADJUDICACIÓN. CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE INTEGRAN EL “CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIO-CULTURAL DE LOS HERMANOS” Y EL “CENTRO DE DÍA DE LA PAZ” DE BARAKALDO**

El objeto del contrato, tal y como determinaban los PCAP, es la gestión y explotación de los servicios que integran el “Centro de Integración Socio-cultural de los Hermanos” y del “Centro de día de La Paz” de Barakaldo mediante la modalidad de gestión interesada a la que se refiere el artículo 156.b) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP). Los ámbitos principales de actividad a desarrollar en los dos centros citados son:

- Centro de Integración Socio-cultural de los Hermanos:
  - Centro social para la tercera edad.
  - Centro de día (con capacidad para 60 usuarios e inscrito en el Registro Foral de Servicios Social mediante Orden Foral nº 3.307/03, de 12 de marzo).
  - Vivienda comunitaria (con capacidad para 12 usuarios e inscrita en el Registro Foral de Servicios Sociales mediante Orden Foral nº 21.884/04, de 27 de diciembre. Sin ocupación hasta octubre y noviembre de 2008, en los que han ingresado 3 usuarios).
  - Centro cultural plurifuncional (espacios dentro del edificio destinados a la realización de actividades socio-culturales para la tercera edad y otros colectivos).
  - Explotación de la cafetería y restaurante.
- Centro de día de la Paz:
  - Centro de día (con capacidad para 20 usuarios).

La contratación se realizó por el procedimiento abierto y la forma de adjudicación fue el concurso público. El plazo de ejecución del contrato establecido en los Pliegos es de dos años y se prevé expresamente la prórroga del contrato por un período máximo de otros dos años. En los Pliegos no se establece el presupuesto de gasto en aplicación del artículo 85.a) del TRLCAP, que permite esta posibilidad cuando los proyectos de presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Administración y deban ser presentados por los licitadores.

### **Expediente de contratación**

A continuación se detallan los documentos administrativos que, en la fase de expediente de contratación, configuran el régimen jurídico, económico y administrativo del contrato:

- Pliego de Prescripciones Técnicas por las que se ha de regir el contrato, de fecha 3 de mayo de 2006.
- Memoria, realizada por el Área de Servicios Sociales el 30 de mayo de 2006, en la que justifica la necesidad de proceder a la adjudicación del contrato.



- Informe de fecha 10 de agosto de 2006 de la Jefatura de la Sección Jurídico Administrativa del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento en el que se realiza un cálculo estimativo de los costes del nuevo contrato que se preveía adjudicar, teniendo en cuenta los datos que se desprendían de la contabilidad auditada del que era en ese momento adjudicatario del contrato. En dicho informe, al tratarse de una actividad deficitaria, se estimó una aportación municipal de 1.457 miles de euros que cubriera la diferencia entre ingresos y gastos. Respecto a los ingresos derivados del Centro Social de la tercera edad del C.I.S., señala que se trata de una estimación puesto que se desconocen otros posibles ingresos que pudiera tener el adjudicatario.
- Documentación anexa al PCAP, de fecha 25 de agosto de 2006, en la que en relación con los abonos al contratista, la organización y los resultados de la gestión del contrato se detallan, entre otros, los siguientes aspectos:
  - El Ayuntamiento realizará los siguientes abonos al contratista:
    - Mensualmente:

Hasta alcanzar el 45% de ocupación se abonará el precio total correspondiente, tanto con referencia a las plazas/días ocupadas como no ocupadas con el límite del citado 45% de las plazas totales.

Superado el 45% de ocupación hasta alcanzar el 80% de la ocupación, se abonará el precio total por cada una de las plazas/días ocupadas y el 75% de ese precio por las no ocupadas, con el límite del 80% de las plazas totales.

Superado el 80% de ocupación sólo se abonará el precio correspondiente a las plazas efectivamente ocupadas.

Si una vez transcurridos 12 meses desde el inicio de la actividad no se ha alcanzado la ocupación media anual del 95%, el Ayuntamiento abonará el 100% del coste de las plazas hasta llegar a ese 95%.
    - La aportación municipal se realizará mediante dos abonos al año, que tendrán carácter de a buena cuenta. Para el primer año del contrato, la aportación municipal de acuerdo con la cuantía establecida en el acuerdo de adjudicación tendrá lugar a los 3 meses desde la fecha del citado acuerdo, siempre y cuando el adjudicatario hubiera cumplido con sus obligaciones. Para el resto de los años del contrato y sus prórrogas, el 50% del total de la aportación se realizará a los 3 meses desde el inicio de cada uno de los años del contrato con sus prórrogas y un segundo abono del 50% a la finalización de cada año de contrato con sus prórrogas.
  - El edificio municipal sito en el Parque de los Hermanos de Barakaldo, en el que se ubica el C.I.S. y el edificio municipal sito en el barrio de la Paz en Cruces, en el que se ubica el Centro de día de la Paz están afectos al servicio público, cediéndose su uso para la consecución de los fines del servicio a la empresa adjudicataria del contrato. Así mismo, el edificio donde se ubica el C.I.S. incluye una zona de cafetería y restaurante no destinada al servicio público objeto de este contrato, pero que será susceptible de explotación al exterior dando la posibilidad de que mediante la



explotación de esta zona situada en la planta baja, el adjudicatario pueda obtener unos ingresos con los que lograr el equilibrio financiero del objeto principal del contrato. El desarrollo de esta actividad de cafetería y restaurante, no constitutiva de servicio público alguno, requerirá la obtención de los permisos y licencias correspondientes para ejercer dicha actividad. Junto con la cesión de los edificios se cede el mobiliario y el equipamiento que pudieran ser necesarios o convenientes para la adecuada calidad del servicio.

- La empresa adjudicataria deberá justificar trimestralmente ante el Ayuntamiento estar al corriente en el pago de tributos y seguros sociales. Semestralmente, renovará las certificaciones acreditativas de estos cumplimientos expedidas por Hacienda y por la Seguridad Social, presentadas para la licitación del contrato.
- La empresa adjudicataria queda obligada a llevar una contabilidad, separada e independiente de la del resto de sus actividades, relativa a la gestión del C.I.S. y del Centro de día de la Paz a los efectos del seguimiento y evaluación de su gestión por el Ayuntamiento.

Con una periodicidad trimestral, la empresa adjudicataria presentará ante el Ayuntamiento balances de situación provisionales. En cada ejercicio económico presentará las cuentas anuales integradas por el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de origen y aplicación de fondos y la memoria de gestión de ambos centros. Asimismo, cada dos meses presentará copia de todas las facturas emitidas y soportadas para el control financiero del contrato, incidiendo además, en la obligación de llevar una contabilidad separada en lo referente a la posibilidad de explotación de la cafetería y restaurante ubicado en el C.I.S. pero que no se configura como un servicio propiamente dicho, por lo que será necesario la obtención de un N.I.F. exclusivo para el desarrollo de esta actividad.

- Informe del Servicio de Contratación del Ayuntamiento, de fecha 30 de agosto de 2006, en el que se manifiesta que el informe de 10 de agosto de la Jefatura de la sección Jurídico Administrativa del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento no se adecua al estudio económico-administrativo contemplado en el artículo 183 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y señala que las determinaciones que garantizan al contratista una determinada ocupación de los centros no salvaguardan los intereses municipales ni los principios de buena administración.
- PCAP para la contratación del servicio, informados favorablemente por el Letrado Asesor por ausencia del Secretario General el 30 de agosto de 2006.
- Informe, de fecha 7 de septiembre de 2007, realizado por el Secretario General del Ayuntamiento en el que, en relación con la aprobación del expediente, hace constar entre otras, las siguientes consideraciones:
  - El informe de 10 de agosto de 2006 de la Jefatura de la Sección Jurídico Administrativa del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento no puede tener la consideración de estudio económico-administrativo, adoleciendo de excesivas carencias y simplificación.



- No resulta justificado que tras seis años de gestión y explotación del servicio pueda afirmarse que no se conoce un precio de salida del contrato y que falte el requisito de fiscalización previa del expediente.
  - Falta de concordancia entre los objetos de la licitación que aparecen en los Pliegos, carátula y memoria.
  - No constan las fuentes de la relación de personal a subrogar por el futuro adjudicatario, ni su análisis por el Área de Servicios Sociales.
- Decreto de Alcaldía, de fecha 7 de septiembre de 2006, por el que se acordó:
- Aprobar los PCAP informados por la Secretaría General del Ayuntamiento el 30 de agosto de 2006 y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y documentación anexa que habrían de regir el contrato.
  - Aprobar el expediente de contratación.
  - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por el procedimiento abierto, estableciéndose como forma de adjudicación el concurso, fijando la cantidad de 15 miles de euros como garantía provisional para participar en la licitación, ordenando la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia (BOB).
- Decreto de Alcaldía, de fecha 29 de enero de 2007, mediante el que se procedió a convalidar el Decreto de 7 de septiembre de 2006 al no cumplir el expediente de contratación con el requisito legal de fiscalización previa.

## Adjudicación

El 27 de septiembre de 2006 se publicó en el BOB el anuncio de la licitación.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procedió a la apertura de pliegos el 19 de octubre de 2006. Al concurso se presentaron dos licitadores: Syasdo, S.L. y la Asociación Syasbro con el compromiso de constituirse en UTE y la empresa Garbialdi, S.A.L

El 28 de diciembre de 2006, la empresa Garbialdi, S.A.L. alegando “la existencia de un error en la formulación de la oferta económica que conlleva una discordancia con las exigencias de los Pliegos y la consiguiente imposibilidad de cumplir con el contrato, para el supuesto de que resultase adjudicataria”, solicitó que se tuviera por retirada su proposición para el contrato de referencia y a dicha empresa por retirada del procedimiento licitatorio sin ningún tipo de penalización, con devolución de la garantía provisional en su integridad.

La Mesa de Contratación, constituida el 5 de enero de 2007, propuso la aceptación de la renuncia y tomando en consideración el informe de 2 de enero de 2007, emitido por el técnico de organización, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la UTE Syasdo S.L y Asociación Syasbro, en adelante UTE Futuro para Barakaldo.

El 12 de enero de 2007, la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, presenta a la Junta de Gobierno Local un proyecto de acuerdo, suscrito por la Jefa del Servicio de Contratación en el que, entre otros extremos, propone:



- Aceptar la retirada de proposición de Garbaldi, S.A.L. sin perjuicio de los efectos que se deriven de la aplicación de las previsiones legales establecidas para el supuesto de retirada de proposiciones antes de la adjudicación, que se determinarán en el expediente que se tramite.
- Adjudicar el contrato a la UTE Futuro para Barakaldo en los términos de su proposición.
- La aportación municipal máxima por año de contrato se establece en 1.424 miles de euros, IVA incluido.

El 23 de enero de 2007, el Interventor del Ayuntamiento emitió un informe de reparos con efecto suspensivo en relación con la adjudicación del contrato en el que señalaba lo siguiente:

- El expediente no se sometió a fiscalización previa al haberse estimado de aplicación el artículo 85.a) del TRLCAP.
- Tras 6 años de prestación del servicio es posible establecer un presupuesto de gasto del servicio y por ello un presupuesto de licitación para el contrato.
- Inexistencia de informe técnico favorable a la aprobación de los PCAP y de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- Es necesario determinar los bienes afectos al servicio, las condiciones de entrega al adjudicatario y la prohibición de dedicarlos a finalidad distinta de la gestión de servicio público.
- El informe de 2 de enero de 2007, que valora la oferta de la adjudicataria, presenta determinadas carencias en el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) con respecto a los informes para resolver expedientes.
- Según el artículo 35 del TRLCAP y el artículo 62.2 del RGLCAP, la retirada de la proposición por error del licitador se considera injustificada y por tanto procede la incautación y ejecución de la garantía provisional.

El informe de reparos del Interventor fue objeto de un informe jurídico del Área de Servicios Sociales, de fecha 30 de enero de 2007, en el que se señala que:

- Mediante Decreto del Alcaldía de 29 de enero de 2007 se ha procedido a convalidar el acto de aprobación de los Pliegos al no haberse sometido al trámite de fiscalización previa.
- Respecto al conocimiento del coste del servicio y a que podría haberse establecido una base para la licitación, dada la modalidad de gestión (gestión interesada), no puede considerarse determinante dicha cuestión si de verdad se ejerce un control exhaustivo sobre un servicio que, por su naturaleza y clase de usuarios, es claramente deficitario.
- La aprobación de los Pliegos cuenta con la aprobación del Secretario General en funciones, y no se observa ningún impedimento desde un punto de vista jurídico-administrativo para que pueda ser aprobado por el órgano competente.





- El Pliego de Prescripciones Técnicas define los espacios que están afectados al servicio público (tanto su ubicación como la superficie), estando pendiente de la recepción por parte del Ayuntamiento del edificio de nueva construcción destinado a Centro de día de la Paz y la realización del inventario, quedando claro en el Pliego el fin a que se deben destinar los espacios cedidos.
- Respecto al informe de 2 de enero de 2007 que valora la oferta de la adjudicataria, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y tiene la facultad de adjudicar los contratos de acuerdo con los informes presentados o adjudicarlos sin sujeción a los precitados informes, de forma motivada.
- La incautación de la garantía provisional del licitador que se ha retirado se debe tramitar mediante pieza separada o expediente que al efecto pueda incoar el servicio de contratación.

Teniendo en cuenta el informe jurídico anterior, por Decreto de Alcaldía de 31 de enero de 2007, se resuelve “la discrepancia surgida como consecuencia de los reparos emitidos en el sentido de que prosiga la tramitación del expediente.”

El 7 de febrero de 2007, el Ayuntamiento, por Decreto de Alcaldía, acordó entre otros extremos, lo siguiente:

- Aceptar la retirada de proposición de Garbaldi, S.A.L., y por tanto, la retirada del procedimiento licitatorio abierto por el Ayuntamiento para la adjudicación del contrato de gestión y explotación del “Centro de Integración Socio-cultural de los Hermanos” y del “Centro de día de la Paz” de Barakaldo, sin perjuicio de los efectos que se deriven de la aplicación de las previsiones legales establecidas en el supuesto de retirada de proposiciones antes de la adjudicación, que se determinarán en el expediente que se tramite.
- Incoar expediente en el que se establezcan los pronunciamientos que resulten procedentes de la aplicación de la normativa vigente para la retirada efectiva del procedimiento licitatorio, antes de la adjudicación, de la proposición de Garbaldi, S.A.L.
- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y adjudicar el contrato de gestión y explotación del “Centro de Integración Socio-cultural de los Hermanos” y del “Centro de día de la Paz” de Barakaldo, a la UTE Futuro para Barakaldo, en los términos de su proposición.
- En base a la proposición económica realizada por la adjudicataria, la aportación municipal máxima por año de contrato se establece en 1.424 miles de euros, IVA incluido. En consecuencia y a los efectos de financiar el gasto derivado de dicha aportación, procede aprobar el gasto correspondiente.
- Conforme a lo establecido en el punto 6 de la carátula del PCAP aprobado, el plazo del contrato será de dos años.





El inicio de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato se realizará con arreglo a lo previsto en el punto 12 de la documentación anexa al PCAP: 1 mes desde la firma del contrato para el Centro de día de La Paz y al día siguiente para el C.I.S. de los Hermanos.

La notificación al adjudicatario se realizó el 9 de febrero de 2007 y el anuncio de la adjudicación se publicó en el BOB el 20 de marzo de 2007.

## Formalización

El 15 de febrero 2007 se constituyó, mediante escritura pública, la UTE “Asociación Syasbro-Servicios y Asistencia Socio-cultural, Buscando Resultados Óptimos y Syasdo, S.L. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de mayo” abreviadamente “ Futuro para Barakaldo UTE, Ley 18/82”, con el siguiente objeto: “la realización de actividades derivadas del contrato de organización, gestión y explotación del Centro de Integración Socio-cultural de los Hermanos (vivienda comunitaria C.I.S.C., Centro social de personas mayores, Centro de día Los Hermanos) y del Centro de día de La Paz, dependientes del Ayuntamiento de Barakaldo y cualquier otro servicio social dependiente de dicho Ayuntamiento”

El 23 de febrero de 2007, el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 175 miles de euros, formalizándose el contrato el 9 de marzo de 2007.

## Ejecución

El 19 de marzo de 2007, se procedió a la entrega por parte del Ayuntamiento y recepción por parte de la UTE Futuro para Barakaldo del edificio municipal situado en el Parque de los Hermanos en el que se ubica el Centro de Integración Socio-cultural, así como la entrega y recepción de los bienes muebles aportados por la Administración.

En relación al Centro de día de La Paz, el Ayuntamiento suscribió el acta de recepción del edificio el 12 de mayo de 2008 y lo puso a disposición del Área de Acción Social el 23 de mayo de 2008. Este Área remitió, el 30 de mayo de 2008, al servicio de contratación la documentación necesaria para llevar a cabo la licitación del contrato de “mobiliario genérico, adaptado, ayudas técnicas y equipamiento de oficina para el Centro de día para personas mayores de la Paz”. El contrato ha sido adjudicado definitivamente el 31 de diciembre de 2008. Con fecha 1 de junio de 2009 el Ayuntamiento ha puesto a disposición del contratista el Centro de Día de La Paz y, el 29 de octubre de 2009, el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado el “Convenio de Colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia-Departamento Foral de Acción Social y el Ayuntamiento de Barakaldo para el Centro de Día de atención a personas mayores dependientes sito en el polígono de La Paz, barrio de Cruces”. A fecha de este informe no se ha iniciado la prestación del servicio. El punto 12 de la documentación anexa al PCAP fijaba el inicio de la prestación del mismo al mes siguiente de la firma del contrato (9 de marzo de 2007).

Dos grupos municipales, alegando diversos problemas surgidos con el personal de la UTE adjudicataria, presentaron al Pleno del Ayuntamiento una moción que fue aprobada en el Pleno de 26 de abril de 2007, y en la que se acordaron, entre otros extremos, las siguientes actuaciones de control a la UTE Futuro para Barakaldo:



- “Que el Ayuntamiento inste a la empresa adjudicataria a fin de que trimestralmente remita informes al Ayuntamiento relativos a sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social los cuales deberán ser presentados ante la Comisión del Área de Servicios Sociales.
- Que el Ayuntamiento, a través del Secretario Municipal, el Interventor, así como el Técnico del Área de Servicios Sociales, realice un seguimiento de los informes emitidos por la empresa adjudicataria, así como del cumplimiento del Pliego de Condiciones de la adjudicación del citado servicio presentando los correspondientes informes trimestrales en la Comisión del Área de Servicios Sociales”.

En desarrollo del acuerdo de Pleno de 26 de abril de 2007, se han producido una serie de requerimientos a la UTE adjudicataria que han concluido con la emisión de un informe, de fecha 13 de marzo de 2008, suscrito por la Jefa de Sección Jurídico Administrativa del Área de Acción Social, el Interventor y el Secretario General en el que, en relación con la gestión actual del servicio se señalan, entre otros, los siguientes aspectos:

- Tras detectar facturación dentro del mismo grupo empresarial y deficiencias formales de facturas, concluye que las facturas emitidas por empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial y las emitidas por las empresas integrantes de la UTE no pueden considerarse que representen la justificación documental de la prestación del servicio o suministro realizado con veracidad a precio del mercado de los gastos en que ha incurrido la adjudicataria para la gestión del servicio contratado.
- No es posible asegurar que la empresa Syasdo S.L. se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda y la Seguridad Social.
- Relaciona distintas órdenes de embargo presentadas ante el Ayuntamiento contra Syasdo, S.L.
- Refiere una demanda judicial en la jurisdicción social por daños morales contra la UTE y el Ayuntamiento. Esta demanda ha resultado desestimada por sentencia de 12 marzo de 2008.

Desde julio de 2007 hasta enero de 2009, la Intervención del Ayuntamiento ha realizado diversos informes de reparos a la aprobación de distintas facturas, por importe de 2.934 miles de euros, presentadas por la adjudicataria, alegando, principalmente, incumplimiento de la mercantil Syasdo, S.L., integrante de la UTE adjudicataria, de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social. A través de Decretos de Alcaldía se han resuelto las discrepancias surgidas, como consecuencia de los reparos emitidos, se han aprobado las facturas y se ha procedido a su abono.

El 24 de noviembre de 2008, el Interventor del Ayuntamiento realizó un informe sobre los Estados Financieros presentados por la UTE adjudicataria correspondientes al período marzo 2007-febrero 2008 en el que, entre otros aspectos, ponía de manifiesto que la subcontratación del servicio alcanzaba el 73% del mismo y se producía con empresas que pertenecían al mismo grupo empresarial que la adjudicataria.



Finalizado el primer año de contrato, el Ayuntamiento no ha realizado la liquidación de la aportación municipal correspondiente y por lo tanto no ha determinado la cuantía exacta de la aportación municipal del siguiente período.

Por último, el 9 de marzo de 2009, por Decreto de Alcaldía, se aprobó la prórroga del contrato en un año, con una aportación máxima de 1.424 miles de euros, una vez resuelta la discrepancia surgida como consecuencia del informe de reparos emitido por la Intervención a la propuesta de prórroga del contrato, en el que señalaba que:

- Uno de los integrantes del la UTE no se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Como no se ha iniciado la prestación del servicio en el Centro de día de La Paz, que forma parte del objeto del contrato, la definición de la suma de 1.424 miles de euros como precio del contrato resulta incorrecta ya que esa suma es la aportación municipal máxima, mecanismo orientado al establecimiento del equilibrio patrimonial entre las partes del contrato y no un precio entendido como contraprestación.

### Aspectos económicos del contrato

A continuación se detallan las previsiones contenidas en el informe económico-administrativo y en la proposición económica presentada por el adjudicatario, para concluir con el reflejo presupuestario hasta 31 de diciembre de 2008.

- El detalle del cálculo estimativo de los costes del contrato que se preveía adjudicar, reflejado en el informe de 10 de agosto de 2006 y que fue realizado por el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, es el siguiente:

ESTUDIO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO	Miles de euros
	IMPORTE
<b>GASTOS</b>	<b>2.527</b>
Gastos de personal .....	1.142
Mobiliario .....	400
Otros gastos externos, mantenimiento .....	312
Materias primas, consumibles y mercaderías .....	260
Limpieza .....	150
Vigilancia .....	195
Luz .....	34
Gas .....	26
Agua, alcantarillados .....	8
<b>INGRESOS</b>	<b>1.070</b>
Centro de día del C.I.S. ....	648
Centro de día de La Paz .....	216
Vivienda comunitaria .....	206
<b>DIFERENCIA ENTRE GASTOS E INGRESOS (Aportación Municipal)</b>	<b>1.457</b>

Como se ha señalado anteriormente, este estudio no incluye los ingresos derivados de la explotación de la cafetería, el restaurante y el Centro cultural plurifuncional.



- La proposición económica presentada por la UTE adjudicataria incluye el siguiente detalle:

OFERTA	Miles de euros
	IMPORTE
<b>GASTOS</b>	<b>2.431</b>
Gastos de personal .....	1.377
Otros gastos de explotación .....	572
Consumos de explotación .....	311
Gastos de gestión .....	135
Gastos financieros y asimilados .....	30
Otros impuestos y tasas .....	6
<b>INGRESOS</b>	<b>1.100</b>
Ingresos de explotación .....	1.100
<b>APORTACIÓN MUNICIPAL DEL DÉFICIT</b>	<b>1.424</b>
Pérdidas antes de impuestos .....	1.331
IVA 7% .....	93

Hasta el 31 de diciembre de 2008, el Ayuntamiento ha recibido un total de 1.034 miles de euros, de los que 651 miles de euros se corresponden con subvenciones de la Diputación Foral de Bizkaia y 383 miles de euros con aportaciones de los usuarios que, junto con la aportación municipal, financian el coste por la prestación del servicio.

La Diputación Foral de Bizkaia abona al Ayuntamiento las ayudas nominativas otorgadas a cada uno de los beneficiarios para cubrir el coste teórico máximo establecido en el Decreto Foral 145/2001, de 22 de agosto. No forman parte del coste de la plaza los gastos de funcionamiento del Centro de día y los de mantenimiento, conservación, reparación y reposición del material, así como los de limpieza.



Los precios públicos abonados por los usuarios de los centros de día y de la vivienda comunitaria, aprobados por el Ayuntamiento para los ejercicios 2007 y 2008, han sido los siguientes:

	IMPORTE
<b>Ejercicio 2007</b>	
Centros de día:	
Usuarios asistidos físicos o psíquicos.....	48,24 euros/día
Usuarios no asistidos.....	44,62 euros/día
Vivienda comunitaria .....	1.473,10 euros/mes
<b>Ejercicio 2008</b>	
Centros de día:	
Usuarios asistidos físicos o psíquicos.....	52,19 euros/día
Usuarios no asistidos.....	48,27 euros/día
Vivienda comunitaria .....	1.532,02 euros/mes

En los expedientes de establecimiento y modificación de las ordenanzas reguladoras del precio público por la prestación de servicios del Centro de día y vivienda comunitaria en el C.I.S. de los Hermanos, no consta la existencia de un informe técnico-económico que justifique el importe de los precios públicos y la previsible cobertura del coste del servicio.

El Ayuntamiento ha registrado como gastos de funcionamiento correspondientes a la ejecución del contrato hasta 31 de diciembre de 2008, referidos, principalmente, a la gestión del Centro de día del C.I.S. de los Hermanos, los siguientes importes:

	Miles de euros
	IMPORTE
Aportación Municipal 2007/08.....	1.424
Servicios prestados 2007 (desde marzo 2007) .....	559
Aportación Municipal 2008/09 (pago del 50% aportación) .....	743
Servicios prestados 2008 (se incluyen 11 miles de euros de vivienda comunitaria correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2008) .....	763
<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS HASTA 31-12-2008</b>	<b>3.489</b>